

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 297

(FECHA: 04 de Noviembre de 2011)

“Por la cual se liquida unilateralmente la Orden de Servicios No. 004 de 2010”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, de conformidad con el Acuerdo 001 del año 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, emanado de la junta directiva y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 26 de Febrero de 2010 se suscribió la orden de servicios No. 004 de 2010, entre la ESE CARMEN EMILIA OSPINA en calidad de contratante, y el Señor JOSE ROBERTO TAMAYO CARVAJAL en calidad de contratista, para realizar la publicación en una (1) página de información relacionada con el proyecto “CAIMI” donde se muestran imágenes del proyecto e información acerca de sus avances y la gestión adelantada por la gerencia de la ESE Carmen Emilia Ospina para llevar a cabo la obra, a través del periódico EL CAMPANAZO YAGUAREÑO, de circulación local y departamento, a dos tintas, en las tres ediciones siguientes a la legalización de la orden, implementando los logos y la imagen corporativa de la empresa, por un valor de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000,00) ML** y plazo de ejecución de 3 meses, previa legalización de la orden y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo.
2. Que se surte legalización el día 15 de Marzo de 2010, y se suscribe el acta de inicio en la misma fecha.
3. Que la supervisión del contrato fue designada al Señor CARLOS TORRES ORTIZ en su condición de Asesor de Comunicaciones.
4. Que mediante certificación del quince (15) de Junio de 2010 expedida por el Señor CARLOS TORRES ORTIZ como Interventor del contrato, hace constar la prestación de servicios por parte del contratista durante el periodo comprendido entre el quince (15) de Marzo hasta el catorce (14) de Junio de 2010, cumpliendo con las actividades y obligaciones establecidas en el contrato. No obstante, no se aportan las respectivas publicaciones que

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

demuestren la ejecución del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones señaladas en el mismo.

5. Que el quince (15) de Junio de 2010 el Señor CARLOS TORRES ORTIZ expide el acta de terminación del contrato en donde hace constar la prestación de servicios por parte del contratista durante el periodo comprendido entre el quince (15) de Marzo hasta el catorce (14) de Junio de 2010, cumpliendo con las actividades y obligaciones establecidas en el contrato, así como las obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARP.
6. Que mediante comunicación de fecha 11 de Mayo de 2011, la Gerente de la Entidad requiere al interventor y al contratista a fin de que se aporten las respectivas pruebas documentales que acrediten la ejecución del objeto contractual contenido en la orden de servicios 004 de 2010.
7. Que a la fecha no se aportó por el Interventor o el contratista ningún documento en donde se dejara constancia de la ejecución de la orden de servicios 004 de 2010.
8. Que a la fecha se encuentra vencido el término de cuatro (04) meses con el que se contaba para adelantar la liquidación del contrato en mención, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina –Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, y la Ley 1150 de 2.007–.
9. Que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 –*Del plazo para la liquidación de los contratos*–, permite realizar la liquidación de los contratos en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de los mismos de manera unilateral, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 136 del C.C.A.
10. Que el Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 –Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina– Modificado por el Acuerdo 007 de 2008, prevé la liquidación directa y unilateral de los contratos que la Empresa celebre.

Conforme a lo anterior la ESE Carmen Emilia Ospina,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Líquidese unilateralmente la orden de servicios No. 004 de 2010, celebrado entre la ESE Carmen Emilia Ospina y JOSE ROBERTO TAMAYO CARVAJAL identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.223.180 de Pitalito, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente.

Zona Sur
Calle 2 C No. 25-43 Barrio Los Parques
PBX: 870 6049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

BALANCE

Valor inicial del contrato:	\$2.100.000,00	
Valor adicional:		\$ 0,00
Valor pagado:		\$ 0,00
Valor no ejecutado		\$2.100.000,00
Saldo por pagar al contratista:		\$ 0,00
SUMAS IGUALES:	\$2.100.000,00	\$2.100.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Declárense las partes a **PAZ Y SALVO** por todo concepto por la suscripción de la orden de servicios No. 004 de 2010.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 –Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina–, Modificado por el Acuerdo 007 de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2011.


DORIS YANETH GONZÁLEZ CLAVIJO
Gerente


NANCY ROCÍO RODRÍGUEZ CORTÉS
Vo. Bo. Asesor Jurídico

P/. IAP